

Spread the love



El artículo 18 de la Ley 14/2013 dispone, bajo la rúbrica *Legalización de libros*, ha sido contestado por imponer aparentemente la vía telemática para la legalización, y también por que puede afectar al carácter secreto de la contabilidad al remitirse a una legalización a posteriori, es decir, después de estar cumplimentados los libros. Dice el tenor literal del Art 18:

1. *Todos los libros que obligatoriamente deban llevar los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, incluidos los libros de actas de juntas y demás órganos colegiados, o los libros registros de socios y de acciones nominativas, se legalizarán telemáticamente en el Registro Mercantil después de su cumplimentación en soporte electrónico y antes de que trascurren cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.*
2. *Los empresarios podrán voluntariamente legalizar libros de detalle de actas o grupos de actas formados con una periodicidad inferior a la anual cuando interese acreditar de manera fehaciente el hecho y la fecha de su intervención por el Registrador.*
3. *El Registrador comprobará el cumplimiento de los requisitos formales, así como la regular formación sucesiva de los que se lleven dentro de cada clase y certificará electrónicamente su intervención en la que se expresará el correspondiente código de validación”.*

En desarrollo de ese artículo se dictó la Instrucción de la DGRN 12 de febrero de 2015 (*vid infra*), criticada, entre otras cuestiones por afectar al carácter secreto de la contabilidad del empresario. Su ejecución fue **suspendida por el Auto del Tribunal Superior de Justicia (Sala de lo Contencioso-Sección 6ª) de Madrid, de 27 de abril de 2015.**

La Instrucción de la DGRN 1 de julio (*vid infra*) dejaba en entredicho determinados párrafos de la Instrucción de 12 de febrero de 2015. Con la Instrucción de 1 de Julio se clarifica que **los libros remitidos telemáticamente para su legalización serán borrados inmediatamente con la certificación de legalización, o cuando caduque el asiento de presentación que fuese defectuoso. El Registrador Mercantil será responsable y procederá el borrado**

cuando caduque el asiento de presentación. La publicidad de la legalización supone que se hace pública esa legalización practicada, suspendida o denegada., pero esa publicidad registral se limitará a reflejar la circunstancia de haberse practicado, suspendido o denegado la legalización. **El Registrador mercantil debe poner en marcha normas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y el secreto de los ficheros telemáticos - que pueden además ser encriptados-.**

Tómese nota del texto de estas citadas instrucciones de la DGRN, a efectos de trabajos de clase, y también de los comentarios en los blogs sugeridos más abajo:

- [Instrucción de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre mecanismos de seguridad de los ficheros electrónicos que contengan libros de los empresarios presentados a legalización en los registros mercantiles y otras cuestiones relacionadas.](#)
- Instrucción de 12 de febrero de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre legalización de libros de los empresarios en aplicación del artículo 18 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. [PDF \(BOE-A-2015-1481 - 12 págs. - 388 KB\)](#)

Estas cuestiones han sido objeto de comentario, entre otros, por el Prof. Juan Sánchez-Calero [en esta entrada](#), por Mercedes Agra [aquí](#), y por el Profesor Jesús Alfaro, en [esta](#) y [esta](#), a las que remitimos. Ver también esta entrada el el [Blog de Carlos Guerrero](#)

Actualizado «post-post».

- Comenta el Prof. Luis Cazorla algunas [Resoluciones de la DGRN en aplicación de lo anterior, y concretamente la negativa a legalizar cuando se realiza presentación de libros en papel](#), sin haber alegado justa causa para no presentarlos telemáticamente. También Sánchez-Calero [aquí](#)
- Conocemos por «[Mercantilista sin ánimo de lucro](#)» de la RDGRN que no considera un defecto la presentación telemática de los libros cifrados; [y aquí](#)